

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO DE GOBIERNO

Entre DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en adelante OEE, entidad pública beneficiaria y suscriptora del servicio de BOTÓN DE PAGO DE GOBIERNO DEL MITIC aprobado por Resolución MITIC N° 615-25, domiciliada en Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, Asunción, representada en este acto por el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, con Cédula de Identidad N° 1.463.846, en su carácter de Director Nacional, designado conforme Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023; y por la otra parte, GRUPO M SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante LA PRESTADORA o EL PROVEEDOR, con RUC N° 80084086-0, domiciliada sobre Avda. Santa Teresa y Aviadores del Chaco entre Herminio Maldonado, Torre 3, Piso 11, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por los señores Sr. Oscar Luis Urdapilleta García, con Cédula de Identidad Civil N° 1.495.964, y el Sr. Sergio Amado Pizurno Szaran, con Cédula de Identidad Civil N° 740.326 en calidad de Director Vicepresidente y Director Titular respectivamente denominadas en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1) El presente contrato se enmarca en la **RESOLUCIÓN MITIC N° 615-25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL “SERVICIO DE PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE TRAMITES DIGITALES (BOTÓN DE PAGO DE GOBIERNO)”** DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN MITIC N° 682/2019, ASI COMO SUS ACTOS DERIVADOS.

2) El PROVEEDOR **GRUPO M SOCIEDAD ANÓNIMA** del servicio del Botón de Pago es una empresa procesadora de cobros electrónicos contratada por el MITIC para beneficio de los OEE suscriptos.

3) El OEE, **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, se encuentra adherido al Acuerdo de suscripción con el MITIC para uso del presente servicio.

PRIMERA: El PROVEEDOR procesará los pagos remitidos por el OEE a través del MITIC según lo establecido en el contrato vigente entre el PROVEEDOR y el MITIC.

SEGUNDA: La Cuenta de Ingreso del OEE es:

Los montos percibidos por la PROVEEDOR en concepto de los trámites y servicios del OEE deberán ser depositados en su totalidad, sin deducción alguna, en la siguiente cuenta de ingreso del OEE:

Banco: °: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Denominación: DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Cuenta N°: 948068/0

Titular: DIRECCION GENERAL DEL TESORO

TERCERA: Las Partes reconocen que la prestación del servicio objeto del presente Contrato involucra la interacción de tres actores —el MITIC, el OEE y el Proveedor— en el marco de un servicio público electrónico dirigido a los ciudadanos. En consecuencia, las Partes asumen responsabilidad solidaria y/o concurrente frente a terceros (especialmente usuarios del servicio) por los daños o perjuicios que

podieran derivarse de incidentes, errores o deficiencias en la operación, procesamiento o gestión de pagos efectuados a través del sistema, sin perjuicio del derecho de repetición que pudiera corresponder entre ellas según el grado de participación o culpa.

Cada Parte será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que le sean propias conforme a sus competencias, atribuciones y funciones, y deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar riesgos que afecten la integridad, disponibilidad y seguridad del servicio.

En caso de que se produjera un evento que afecte a los usuarios, las Partes coordinarán de manera inmediata las acciones de respuesta, comunicación y reparación que correspondan, garantizando la continuidad del servicio y la debida protección de los derechos de los ciudadanos.

CUARTA: El OEE será el encargado de verificar diariamente las acreditaciones en sus cuentas designadas en la cláusula SEGUNDA, utilizando como referencia los sistemas provistos por la Dirección General de Gobierno Electrónico del MITIC o los que el OEE disponga.

QUINTA: No será considerada Información Confidencial aquella información que, conforme a la Ley N° 5282/2014 “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, tenga carácter público, salvo que haya sido clasificada como reservada o secreta de acuerdo con la normativa paraguaya vigente.

En este sentido, el MITIC, el OEE y el Proveedor deberán garantizar el tratamiento adecuado de la información confidencial conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 5282/2014 y N° 6534/2020, aplicando políticas de seguridad informática y de protección de datos personales que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas para la protección de la seguridad y la privacidad de los datos.

SEXTA: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez conforme al contrato firmado entre el PROVEEDOR y el MITIC y/o al cumplimiento del Acuerdo de Suscripción firmado entre el OEE y al marco regulatorio dictado por MITIC.

El MITIC y/o el OEE podrán disponer la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, de forma total o parcial, por razones de interés público, decisión administrativa, políticas institucionales, cambios tecnológicos o normativos, incumplimiento de las obligaciones contractuales, deficiencias reiteradas en la prestación del servicio o cualquier otra causa debidamente fundada que afecte la continuidad, seguridad o transparencia del sistema.

Esta terminación no implicará obligación alguna de indemnizar, resarcir o compensar al PROVEEDOR bajo ningún concepto, reconociéndose expresamente que la continuidad o no del uso de la Plataforma de Intermediación de Servicios y Trámites Digitales – Botón de Pago de Gobierno constituye una potestad discrecional del MITIC y/o del OEE, cuyo ejercicio no generará consecuencias jurídicas ni reclamos económicos de parte del proveedor.

Asimismo, se faculta al MITIC y al OEE a realizar verificaciones técnicas y de cumplimiento operativo del servicio, con el objeto de constatar la integridad del sistema, la correcta aplicación de los montos procesados y la transparencia de las operaciones. Estas verificaciones podrán realizarse de manera conjunta o independiente, y deberán limitarse a la revisión de aspectos técnicos y procedimentales vinculados al cumplimiento del objeto contractual.

Las Partes se obligan a facilitar la información y documentación que sea requerida en el marco de dichas verificaciones, especialmente ante eventuales requerimientos de la Contraloría General de la República

y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE), garantizando la trazabilidad de los fondos y la transparencia de los procesos relacionados con el servicio.

SÉPTIMA: Conformes las partes con las cláusulas del presente contrato, los representantes respectivos suscriben el mismo dando conformidad y ratificación de su contenido.

Por el OEE

Por el PROVEEDOR

Sr, JORGE MARCELO KRONAWETTER
KUIUMYIAN, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Sr. OSCAR LUIS URDAPILLETA
GARCIA
Director Vicepresidente – Grupo M S.A.
PROVEEDOR

Sr. SERGIO AMADO PIZURNO
SZARAN
Director Titular – Grupo M S.A
PROVEEDOR

ANEXO I

LA PROCESADORA PROCESARÁ LOS PAGOS DE LOS SIGUIENTES TRÁMITES

Nro	Trámite y/o servicios	Monto fijo/variable
1	Aranceles y multas de la Dirección Nacional de Migraciones	Variable

ANEXO II

COSTOS SEGÚN LAS SIGUIENTES TABLAS

Los porcentajes establecidos para la procesadora se detallan a continuación:

Se mantiene para todos los medios de pagos a excepción de los que cuentan con intermediación de tarjetas de crédito y débito:

Comisión por prestación del Servicio - Porcentaje sobre el monto cobrado (IVA incluido)		
Desde	Hasta	Comisión
1.000 Gs.	10.000 Gs.	2,789
10.001 Gs.	50.000 Gs.	5,989
50.001 Gs.	100.000 Gs.	5,489
100.001 Gs.	500.000 Gs.	4,989
500.001 Gs.	1.000.000 Gs.	3,289
1.000.001 Gs.	*	2,989

Para medios de pago con intermediación de tarjetas de crédito y débito, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Banco Central del Paraguay en el Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025 - RESOLUCIÓN N° 7, se establece lo siguiente:

Procesadora Bancard: para pagos con intermediación de tarjetas de crédito y débito.

Comisión por prestación del Servicio - Porcentaje sobre el monto cobrado (IVA incluido)		
Desde	Hasta	Comisión
1.000 Gs.	10.000 Gs.	2,789
10.001 Gs.	50.000 Gs.	3,3
50.001 Gs.	100.000 Gs.	3,3
100.001 Gs.	500.000 Gs.	3,3
500.001 Gs.	1.000.000 Gs.	3,289
1.000.001 Gs.	*	2,989

Procesadora Upay: 1,1% (IVA incluido) para pagos con intermediación de tarjetas de crédito y débito, con tope máximo de Gs. 30.000 independiente al rango del monto.